



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 1248

INT. J. BELTRAMI 50 TEL. (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 JUN 2012

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 024/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/06/2012;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 024/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/06/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas Arquitecto Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1090

d.ch.

INTENDENTE MUNICIPAL
CORONEL VIDAL



Nº 1249

Honorario Concejo Deliberante

Mar Chiquita

IN 0. BELTRAMI 0 - TEL: 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

87174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO

REGISTRO DE DECRETOS

Que la zona de Mar Chiquita y Mar de Cobo han sido aéreas sujetas a erosión a partir de la construcción en la década del treinta del siglo pasado, de la escollera sur del Puerto de la Localidad de Mar del Plata, razón por la cual la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas ha efectuado obras de defensa costera en ambos sectores a los fines de estabilizar las aéreas afectadas. La respuesta del OPDS en la cual se establece que las urbanizaciones de las localidades del Partido de Mar Chiquita son anteriores al Decreto N° 3202/06 por lo cual no es de aplicabilidad en estas urbanizaciones.

CONSIDERANDO

Que existen en la costa lotes ubicados sobre la primera cadena de médanos, crucial para la defensa del continente.

Que se hace necesaria reglamentar la construcción sobre estos lotes, para que no se destruya dicha cadena.

Que sobre la misma hay lotes que pagan impuestos y otros que se encuentran dados de baja.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se permitirá construir en las localidades de Santa Clara del Mar, Mar de Cobo, La Baliza, Parque Lago, Mar Chiquita en aquellos lotes que estén tributando impuestos municipales. Se adjuntan los planos de las localidades con las referencias constitutivas de aplicación.

ARTICULO 2º: No se permitirá construir en aquellas parcelas contempladas en el Decreto N° 1272/2004, Decreto 0953/2010 o dados de baja por el siguiente listado dado que se ha constatado el avance de la erosión:

MAR CHIQUITA

Circunscripción IV – Sección K

Manzana 8 Parcela 4



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: 02265-43-2360
B7174BGB - CÓRONEL VIDAL

Nº 1250

REGISTRO DE DECRETOS

Manzana 13 Parcela 4/5/6/7

Manzana 35 Parcela ½

Manzana 43 Parcela 7

Manzana 50 Parcela 8

Manzana 86 Parcela 2/3/14/15/16/17

Manzana 91 Parcela 6/7/8/9/10/11

Manzana 95 Parcela 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17

Manzana 98

Manzana 99 Parcela 1

MAR DE COBO

Circunscripción IV – Sección D

Manzana 8 Parcela 4/25

Manzana 16 Parcela 4/24/25

Manzana 25 Parcela 6/7

Manzana 35 Parcela 16

LA BALIZA

Circunscripción IV – Sección C

Manzana 12 Parcela 4/5/7

ARTICULO 3º: Se permitirá construir sobre pilotines de madera dura a una altura de 1 Mt. por encima de la cresta del médano que permita la libre circulación de la arena por debajo de la plataforma de madera. El sistema constructivo será liviano (madera maciza, steel frame). Se prohíbe la utilización de maquinarias mecánicas en la construcción de la obra (palas frontales, retro excavadora, moto niveladora, etc).

La presente Ordenanza alcanza a las siguientes nomenclaturas catastrales:



Intendente Municipal de

Honorble Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2669
de Mar Chiquita

Nº 1251

REGISTRO DE DECRETOS

MAR CHIQUITA

Circunscripción IV – Sección K

Manzana 10 Parcela 6

Manzana 13 Parcela 2/3/8/9/10

Manzana 18 Parcela 3/4/5/12/13/14/15

Manzana 25 Parcela 4/5

Manzana 57 Parcela ½

Manzana 72 Parcela 3/14

Manzana 86 Parcela 1/18

Manzana 91 Parcela 1/2/3/4/5/12/13/14/15

MAR DE COBO

Circunscripción IV – Sección D

Manzana 8 Parcela 1/2/3/26/27/28/29/31/32

Manzana 16 Parcela 1/2/3/26/27/28/29/30/31/32

Manzana 25 Parcela 1/2/3/4/31/32/33

Manzana 35 Parcela 17/18/19

Manzana 55 Parcela 7/12

Manzana 65 Parcela 7/14

Manzana 73 Parcela 12/13

Manzana 80 Parcela 15

LA BALIZA

Circunscripción IV – Sección C



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
(02265) 43-2350
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1252

REGISTRO DE DECRETOS

Manzana 35 Parcela 10/11/12/13/18/19/20/21/22/23

Manzana 12 Parcela 1/2/3

Manzana 14b Parcela 9

Manzana 15c Parcela 13/14

Manzana 19b Parcela ½

ARTICULO 4º: El propietario deberá presentar un desistimiento ante escribano público de iniciar acciones legales ante perdida del bien por avance del mar.

ARTICULO 5º: Se deberá presentar una planimetría con cota de niveles firmada por agrimensor para usar como referencia de los niveles a respetar al inicio de la obra.

ARTICULO 6º: Finalizada la obra el agrimensor realizará una certificación de cumplimiento de planimetría presentada para la aprobación de los planos, para aprobar el final de obra.

ARTICULO 7º: Se deberá instalar una planta de efluentes cloacales con las siguientes características:

- 1- Cámara de Sedimentación Primaria y Digestión Anaeróbica
- 2- Cámara de Aireación
- 3- Cámara de Sedimentación Secundaria
- 4- Pozo filtrante en nido de abeja con grava $\frac{3}{4}$ " 40 cm; piedra partida 30 cm; carbonilla 30 cm y piso de arena.

ARTICULO 8º: Se permitirá construir en una sola planta respetando los indicadores:

- Plano Límite: 5 Mts.
- F.O.S.: 0,4
- F.O.T.: 0,4
- Uso: Residencial Unifamiliar

ARTICULO 9º: De forma.

ORDENANZA Nº 024

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de Junio del año 2012



Querida
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Miguel Angel Paretti
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE